



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0352-2023

Arequipa, 16 de agosto de 2023.

### VISTO

El Oficio N° 769-2023-UNSA/SG-UGYT de la Unidad de Grados y Títulos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. (...) **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, el artículo 120° del Estatuto Universitario vigente, señala que: "**La investigación debe ser original**, de alta calidad, eficiente, efectiva, viable y accesible; respeta principios éticos, puede ser: básica, orientada a la creación, ampliación y profundización de conocimientos; y aplicada, dirigida a la solución de problemas específicos de la realidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021 del 07 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3), que establece en su artículo 13° que: "**El Decano a través de la Secretaría de la Facultad evaluará la conformidad de los requisitos y remitirá la documentación a la Unidad de Investigación de la Facultad para que revise y se pronuncie sobre la originalidad de la investigación, pudiendo valerse de programas, especialistas u otros medios que corroboren la autenticidad, emitiendo el Informe de Originalidad, el cual será adjuntando al expediente. De ser positivo el Informe de Originalidad, el Decano nombrará el jurado calificador por sorteo entre los docentes del área de especialidad afín con el tema de Trabajo de Investigación. En el momento del sorteo, el o los estudiantes podrán pedir el cambio de uno de los jurados (quien será elegido, nuevamente por sorteo)**".

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Grados y Títulos solicitó: 1) Que se exhorte a todas las Facultades, al uso del software antiplagio OURIGINAL; y, 2) Que se emita una resolución que indique que el software antiplagio OURIGINAL es de uso obligatorio en todas las Facultades de la Universidad, pues ello ayudará a detectar y

evitar el plagio.

Que, en consecuencia, en sesión de Consejo Universitario de fecha **25 de julio de 2023**, se acordó: *"Establecer el USO OBLIGATORIO del SOFTWARE ANTIPLAGIO ORIGINAL a nivel de todas las Facultades de la UNSA, a través de sus respectivas Unidades de Investigación, conforme al artículo 13° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021"*.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**ESTABLECER el USO OBLIGATORIO del SOFTWARE ANTIPLAGIO ORIGINAL** a nivel de todas las Facultades de la UNSA, a través de sus respectivas Unidades de Investigación, conforme al artículo 13° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE."**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRAC, VR.INV, EP, UGYT, OTI, Facultades, Facultades-Unidades De Investigación, ARCHIVO  
/fbzs